

EL ÁGUILA DE LA DISCORDIA Lic. Marcela Bolland

En las últimas semanas el Escudo Nacional se ha convertido en el centro de acaloradas discusiones, particularmente en redes sociales como Twitter®, y no precisamente por el fervor propio de las fiestas patrias, sino por el polémico uso del águila juarista en el centro geográfico del país.

Efectivamente, la decisión del Gobierno de la Ciudad de México de adornar la fachada de uno de los edificios del Zócalo de la capital con un águila ha puesto en la mesa la pregunta de si es o no apropiado el uso de ese símbolo y no así del escudo nacional.

Sin el ánimo de entrar en discusiones políticas o el cumplimiento de disposiciones en materia electoral, nos referiremos exclusivamente al Escudo Nacional y las disposiciones legales que regulan su uso.

De acuerdo con la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, estos tres elementos son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos, regulando de forma puntual sus características, forma de uso y difusión.

Particularmente, en su artículo 2º la comentada Ley describe la composición del Escudo Nacional en los siguientes términos: un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.

Considerando la anterior descripción, podríamos señalar que el Escudo Nacional, además de constituir un escudo en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 90 de la aun vigente Ley de la Propiedad Industrial, es un signo distintivo de naturaleza innominada que sirve para distinguir a la nación, que de hecho ha sido incluido en marcas que han sido registradas, por ejemplo, a nombre de la Fiscalía General de la República (Marcas registradas 1992065 y 1992066).



Por su parte, la propia Ley establece de forma categórica que cualquier reproducción del Escudo Nacional deberá corresponder fielmente al modelo a que hemos referido y no puede variarse o alterarse bajo ninguna circunstancia.

Ante el revuelo surgido, la defensa o explicación oficial del gobierno capitalino ha girado en torno al hecho de que la intención no era utilizar el Escudo Nacional, sino el águila juarista que es un símbolo de la historia nacional, premisa bajo la cual no se estaría violando la legislación vigente en materia de símbolos patrios.

Sin embargo, esta nostalgia histórica estaría también contraviniendo lo dispuesto por la multicitada ley que en su artículo 51 establece que los poderes ejecutivos, federal y locales deben promover el culto a los Símbolos Patrios, culto que entenderíamos incluye su uso en cualquier ocasión que así lo permita, como sería, por citar solo un ejemplo, la celebración de nuestra independencia.

Por su parte, es importante considerar que, con independencia del acalorado intercambio de opiniones entre expresidentes y ejecutivos locales, es en todo caso a la Secretaría de Gobernación a quien compete dilucidar este capítulo patrio con el objeto de dar claridad y evitar que en lo futuro se continúen trayendo a la decoración nacional otros diseños como podrían ser los Estandartes de Miguel Hidalgo o de Morelos, a la sombra de los cuales de hecho se fraguó la lucha de independencia, el Escudo de la Bandera de Iturbe, el águila utilizada en el escudo de la bandera de Maximiliano o aquella incluida en el escudo presente en la bandera de Porfirio Díaz, todos escudos y símbolos que pertenecen, al igual que el águila juarista, a la historia nacional.

Las opiniones expresadas en este contenido son responsabilidad exclusiva del autor y no representan necesariamente los puntos de vista de la AMPPI.

Todos los Derechos Reservados©. La reproducción, copia y utilización total o parcial del contenido está expresamente prohibida sin autorización. Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C.